



Asamblea General

Distr. limitada
17 de abril de 2006
Español
Original: inglés

Comité de Conferencias

Período de sesiones de organización de 2006

Programa provisional anotado del período de sesiones de organización de 2006

1. Aprobación del programa del período de sesiones de organización de 2006.
2. Elección de la Mesa.
3. Organización de los trabajos para 2006.
4. Programa de trabajo para 2006.
5. Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 2006.
6. Otros asuntos.

Anotaciones

1. Aprobación del programa del período de sesiones de organización de 2006

2. Elección de la Mesa

En el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General se dispone que, salvo las Comisiones Principales, las demás comisiones elegirán un Presidente, uno o varios Vicepresidentes y un Relator. Los miembros de la Mesa serán elegidos teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa, así como la experiencia y la competencia personal de los candidatos.

En años anteriores, el Comité de Conferencias ha elegido, además de un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator.

En su período de sesiones de organización para 1989, el 1º de marzo de 1989, el Comité convino, en principio, en que a partir de entonces, la presidencia rotaría anualmente entre los grupos regionales.

3. Organización de los trabajos para 2006

En su 341ª sesión, celebrada el 27 de agosto de 1992, el Comité decidió mantener su programa de trabajo bienal y tratar los temas relativos a la documentación en los



años pares y los relativos a las reuniones en los años impares. El Comité decidió también que algunos temas se examinasen todos los años.

En su período de sesiones de organización de 2005, el 23 de marzo de 2005, el Comité aprobó su programa para 2005 y pidió a la Secretaría que le presentase un proyecto de programa para 2006 en su período de sesiones de organización de 2006.

En el párrafo 4 de su resolución 46/190 A, la Asamblea General tomó nota de las directrices aprobadas por el Comité respecto de las modificaciones entre períodos de sesiones del calendario aprobado de conferencias y reuniones¹. En el período de sesiones sustantivo de 1994, el Comité decidió que, en el futuro, las solicitudes de modificación entre períodos de sesiones presentadas al Comité serían examinadas, por la Mesa, en consulta con la Secretaría, para la adopción de medidas posteriores. En su período de sesiones sustantivo de 1995, el Comité decidió que las solicitudes de modificación del calendario entre períodos de sesiones que se le presentasen y entrañasen un cambio del lugar de celebración se remitiesen a sus miembros para su aprobación. Conforme a la decisión adoptada por el Comité en su período de sesiones sustantivo de 1994, la Mesa, en consulta con la Secretaría, examinaría las solicitudes de modificación de otro tipo y adoptaría las medidas correspondientes. Como se indica en el informe del Secretario General sobre el mejoramiento del desempeño del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias (A/57/289, párr. 15), a fin de administrar el programa de reuniones de manera de cumplir estrictamente el calendario de conferencias y reuniones aprobado por la Asamblea, con excepción de las sesiones plenarias de la Asamblea, el Consejo de Seguridad y la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social, las sesiones que se prolonguen más allá de las horas ordinarias de trabajo no contarán con servicios de conferencias. Las solicitudes de reuniones que excedan de la duración autorizada, o de “consultas oficiosas” entre períodos de sesiones que terminan siendo períodos de sesiones adicionales no autorizados con otro nombre, serán sometidos a la consideración del Comité de Conferencias de conformidad con las disposiciones establecidas por mandato. En esas ocasiones se publicarán exposiciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas cuando proceda.

Además, es posible que se necesiten reuniones del Comité, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 35/10 A, en virtud de la cual la Asamblea General decidió que todas las propuestas que afectasen al calendario de conferencias y reuniones formuladas en los períodos de sesiones de la Asamblea fuesen examinadas por el Comité de Conferencias cuando se considerasen las consecuencias administrativas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea.

4. Programa de trabajo para 2006

Los atribuciones del Comité se establecen en el párrafo 4 de la resolución 43/222 B de la Asamblea General.

En el anexo del presente documento figura el proyecto de programa del período de sesiones sustantivo de 2006, seguido de anotaciones, en el que se han tenido en cuenta las decisiones anteriores del Comité y las decisiones y resoluciones posteriores de la Asamblea General.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/46/32), párr. 77.*

Para el período de sesiones de 2006, la información sobre todas las cuestiones relacionadas con el plan de conferencias se presentará agrupada en un solo informe.

Si bien el programa del período de sesiones sustantivo se ajusta a lo dispuesto en las resoluciones relativas al tema del programa sobre el plan de conferencias, el Comité quizá desee organizar sus trabajos de acuerdo con los puntos enumerados *supra*.

- 5. Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 2006**
- 6. Otros asuntos**

Anexo

Proyecto de programa del período de sesiones sustantivo de 2006

1. Aprobación el programa y otras cuestiones de organización.
2. Calendario de conferencias y reuniones:
 - a) Modificaciones entre períodos de sesiones para 2006 y cuestiones conexas;
 - b) Aprobación del proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones para 2007;
 - c) Mejor utilización de los recursos y las instalaciones de los servicios de conferencias:
 - i) Estadísticas sobre las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas y consultas y correspondencia con órganos acerca de la utilización de los servicios de conferencias puestos a su disposición;
 - ii) Prestación de servicios de interpretación para las reuniones de los grupos regionales y otros grupos importantes de Estados Miembros;
 - iii) Mejor utilización de las instalaciones de conferencias en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;
 - iv) Mejor utilización del centro de conferencias de la Comisión Económica para África;
 - d) Solicitudes de excepción a lo dispuesto en el párrafo 7 de la sección I de la resolución 40/243 de la Asamblea General;
3. Gestión mundial integrada/resultados de los trabajos de los grupos de tareas.
4. Asuntos relacionados con la documentación y la publicación.
 - a) Presentación, disponibilidad y distribución de la documentación;
 - b) Prestación de servicios de actas literales y resumidas;
5. Asuntos relacionados con la traducción y la interpretación.
6. Organización de los trabajos.
7. Aprobación del informe.

Anotaciones

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

2. Calendario de conferencias y reuniones:

a) Modificaciones entre períodos de sesiones del calendario para 2006 y cuestiones conexas

Se presentará una compilación de estas cuestiones para su inclusión en el informe del Comité.

b) Aprobación del proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones para 2007

La Secretaría presentará al Comité de Conferencias, en su período de sesiones sustantivo de 2006, un proyecto de calendario revisado para 2007.

El Comité presentará a la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones para 2007.

c) Mejor utilización de los recursos y servicios de conferencias

i) *Estadísticas sobre las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas y consultas y correspondencia con órganos acerca de la utilización de los servicios de conferencias puestos a su disposición*

La Asamblea General, en el párrafo 9 de la sección II.A de su resolución 60/236 B, acogió con beneplácito las medidas adoptadas por los órganos que habían ajustado su programa de trabajo a fin de lograr la utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias, y pidió al Comité de Conferencias que siguiera celebrando consultas con las secretarías y las mesas de los órganos que utilizaran insuficientemente sus recursos de servicios de conferencias; conforme a lo que se había solicitado en el párrafo 2 de la sección II.A de la resolución 59/265.

ii) *Prestación de servicios de interpretación a reuniones de los grupos regionales y otros grupos importantes de Estados Miembros*

En el párrafo 4 de la sección II.A de su resolución 60/236 B, la Asamblea General reconoció la importancia que tenían las reuniones de los grupos regionales y otros grupos importantes de Estados Miembros para el buen funcionamiento de los períodos de sesiones de los órganos intergubernamentales y pidió al Secretario General que se asegurara de que, en la medida de lo posible, se atendieran todas las solicitudes de servicios de conferencia para las reuniones de los grupos regionales y otros grupos importantes de Estados Miembros. En el párrafo 5, la Asamblea observó que el porcentaje de las reuniones de esa índole que habían contado con servicios de interpretación en el período comprendido entre mayo de 2004 y abril de 2005 había seguido disminuyendo a pesar de que el número de reuniones solicitadas con servicios de interpretación se había reducido considerablemente.

En el párrafo 6, la Asamblea General recordó que las reuniones celebradas por los grupos regionales y otros grupos importantes de Estados Miembros contaban con servicios de interpretación cuando los había disponibles, con arreglo a la práctica establecida. En el párrafo 7, la Asamblea instó nuevamente a los órganos intergubernamentales a que tuvieran en cuenta dichas reuniones y adoptaran las medidas

pertinentes en sus programas de trabajo. En el párrafo 8, observó que la mejora en el índice de utilización podría significar una reducción en la disponibilidad de servicios de conferencias para las reuniones de grupos regionales y pidió al Secretario General que estudiara medios innovadores de encarar ese problema y le informara al respecto por conducto del Comité de Conferencias;

iii) Mejor utilización de las instalaciones de conferencias en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi

En el párrafo 10 de la sección II.A de su resolución 60/236 B, la Asamblea General recordó sus diversas resoluciones, en particular el párrafo 8 de la sección II.A de la resolución 59/265, reafirmó que, con arreglo a la norma relativa a la celebración de reuniones en las sedes, todas las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas que tuviesen su sede en Nairobi deberían celebrarse en Nairobi, a menos que la Asamblea autorizase otra cosa o que así lo hiciese el Comité de Conferencias en su nombre, y pidió al Secretario General que le presentara un informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias;

iv) Mejor utilización del centro de conferencias de la Comisión Económica para África

En el párrafo 12 de la sección II.A de su resolución 60/236 B, la Asamblea General acogió con beneplácito las medidas tomadas hasta la fecha para mejorar la utilización de las instalaciones en el centro de conferencias de la Comisión Económica para África, en particular que la Comisión hubiese implantado un sistema integrado de gestión de conferencias y efectuado una investigación a fin de determinar las prácticas más idóneas aplicadas en centros de conferencias similares del sistema de las Naciones Unidas. En el párrafo 13, la Asamblea pidió al Secretario General que continuase sus gestiones para asegurar que el centro de conferencias estableciese y consolidase relaciones con otros centros y órganos, y que le informase al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias.

En el párrafo 14 de la resolución, la Asamblea General observó que la estricta aplicación de las normas mínimas de seguridad operacional de las sedes había llevado a la Comisión Económica para África a limitar la utilización de su centro de conferencias a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las misiones extranjeras acreditadas en Addis Abeba, la Unión Africana, las organizaciones no gubernamentales internacionales reconocidas y el Gobierno de Etiopía. En el párrafo 15, la Asamblea invitó al Secretario General a que examinase la manera de aumentar la utilización del centro de conferencias de la Comisión Económica para África teniendo presentes las normas mínimas de seguridad operacional de las sedes, y le informase al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias.

d) Solicitudes de excepción a lo dispuesto en el párrafo 7 de la sección I de la resolución 40/243 de la Asamblea General

En el párrafo 15 de su resolución 47/202 A, la Asamblea General exigió que todos los órganos subsidiarios de la Asamblea cumplieren lo dispuesto en el párrafo 7 de la sección I de su resolución 40/243, en la que había decidido que ningún órgano subsidiario de la Asamblea se reuniese en la Sede de las Naciones Unidas durante un período ordinario de sesiones de la Asamblea a menos que ésta lo autorizase expresamente.

De conformidad con el procedimiento establecido por el Comité en su período de sesiones de 1986, y reafirmado en su período de sesiones de 1992, los presidentes de los órganos subsidiarios de la Asamblea General que deseen reunirse en la Sede durante la parte principal de la Asamblea deben presentar sus solicitudes al Presidente del Comité.

3. Gestión mundial integrada/resultados de los trabajos de los grupos de tareas

En el párrafo 3 de la sección II B de su resolución 60/236 B, la Asamblea General observó las disposiciones que se estaban tomando para establecer una gestión mundial integrada, reconoció la modernización de la capacidad informática de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y pidió al Secretario General que la mantuviese informada respecto de los avances en la materia.

En el párrafo 6, la Asamblea General observó las disposiciones que se estaban tomando para establecer un sistema de gestión mundial integrada y pidió al Secretario General que, en su sexagésimo primer período de sesiones, le informase de los resultados de la labor de los grupos de tareas por conducto del Comité de Conferencias.

4. Asuntos relacionados con la documentación y la publicación

a) Presentación, disponibilidad y distribución de la documentación

La Asamblea General, en el párrafo 2 de la sección III de su resolución 60/236 B, observó con preocupación la frecuencia con que los departamentos que preparaban los documentos los seguían presentando con demora, lo cual, a su vez, afectaba al funcionamiento de los órganos intergubernamentales, y pidió al Secretario General que, en su sexagésimo primer período de sesiones, le informase, por conducto del Comité de Conferencias, de cualquier obstáculo que impidiese el pleno cumplimiento de los plazos de 6 y 10 semanas establecidos para la publicación de los documentos necesarios antes de los períodos de sesiones, con inclusión, según procediese, de propuestas para eliminar esos obstáculos.

En el párrafo 6, la Asamblea General acogió con beneplácito las gestiones del grupo de tareas interdepartamental sobre documentación para resolver el problema de los retrasos en la publicación de documentos y pidió al Secretario General que elaborase un mecanismo claro de rendición de cuentas en la Secretaría respecto de la presentación, el procesamiento y la publicación de documentos, y presentase un informe detallado sobre el tema al Comité de Conferencias para que éste lo examinara y analizara, a fin de presentar recomendaciones concretas a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones.

b) Preparación de actas literales y resumidas

En los párrafos 12 a 14 de la sección III de su resolución 60/236, la Asamblea General observó que había habido una cierta mejora en la publicación de actas literales y resumidas, si bien reconocía que seguían produciéndose demoras en su publicación, y pidió al Secretario General que siguiese tomando las medidas necesarias para remediar las demoras en la publicación de las actas literales y resumidas, a fin de que las actas se publicasen a tiempo. La Asamblea recordó el párrafo 14 de la sección II.B de su resolución 59/265 y reiteró su solicitud al Secretario General de que proporcionase más detalles sobre todas las opciones, en particular las que se exponían

en los párrafos 59 a 63 de su informe A/59/172, de conformidad con los mandatos legislativos, y que le informase sobre sus consecuencias prácticas y financieras en su sexagésimo primer período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias. La Asamblea recordó el párrafo 13 de la sección II.B de su resolución 59/265, observó los párrafos 57 a 59 del informe del Secretario General (A/60/93 y Corr.1), y decidió volver a examinar la cuestión en el contexto de su examen del informe mencionado.

5. Asuntos relacionados con la traducción y la interpretación

En el párrafo 5 de la sección IV de su resolución 60/236 B, la Asamblea General reiteró su solicitud al Secretario General de que examinase cuál era el nivel apropiado de autorrevisión que se compadecía con la calidad en todos los idiomas oficiales y que le informase al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones.

En el párrafo 9 de la sección II.B, la Asamblea General recordó el párrafo 10 de la sección II.B de su resolución 59/265 y, a ese respecto, expresó su interés en la presentación de propuestas para una metodología general para la medición y la gestión del desempeño desde una perspectiva de todo el sistema.

6. Organización de los trabajos

En el párrafo 20 de la sección II.A de su resolución 57/283 B, la Asamblea General alentó al Comité de Conferencias a mantener en permanente examen los procedimientos que regían la participación de los observadores en los trabajos del Comité,

7. Aprobación del informe
